

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia- Rad. 11001 4189 009 2022 00359 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia clara y legible de los folios 14, 23, 24 al 26, 39, 40, 41 y 42 del archivo 03, toda vez que los que allí obran son ininteligibles.
- Aportar el avalúo catastral del año 2022 del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-170316. Téngase en cuenta que la demanda fue presentada en enero de este año.
- Completar el hecho primero de la demanda indicando los datos de identificación de las escrituras públicas por medio de las cuales fueron adquiridos los lotes 2 y 4.
- Indicar en dónde se encuentran los documentos originales aportados como pruebas con la demanda.
- Aportar el certificado especial de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-170316, con fecha no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aportado con la demanda data del 1 de marzo de 2021, esto es, más de diez meses antes de que fuera interpuesta esta demanda.
- Aclarar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar los motivos por los cuales solicita el cierre del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-170316, teniendo en cuenta que respecto de ese inmueble únicamente se está solicitando la prescripción extraordinaria de la vía de acceso.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 25 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc32f9ae8a2d83ede0b81e7985e07384364c0a7c788c4b8795e4e4c9ead8da2**
Documento generado en 22/04/2022 11:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>